GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"-

PROCESO: LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS 05/2022 REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS, ID N°415587, CONVOCADO POR LA GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP 483/21 que dispone:

Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Yo, **RICARDO DUARTE, en mi carácter de GOBERNADOR de la Gobierno Departamental de Alto Paraguay, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4, declaro bajo juramento que:**

Que procedemos bajo absoluta responsabilidad de la convocante a la apertura de sobres con la presentación de una sola oferta del proceso a **LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS 01/2023 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES ID 424.771, CONVOCADO POR LA GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**, ***amparado en lo establecido en el Art. 4 inciso "b" de la Resolución DNCP 483/21.***

La realización de una nueva prórroga derivaría en daños y perjuicio al interés institucional debido a la urgente necesidad de contar con combustibles para el uso en las Maquinarias y equipos, necesarios para la tareas de apertura de caminos y tareas de traslado de personal y de uso institucional en vehículos con que cuenta la GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY, para la correcta realización de funciones institucionales.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · GOBERNADOR · Alto Paraguay

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios del Art. 4 de la Ley 2051/03.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante, en fecha 21 de abril de 2023.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL GOBERNADOR Alto Paraguay

Ricardo Duarte Filho
Gobernador
XVII Departamento de Alto Paraguay